

*RESOLUCION de 28 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Gomtravel, S.L. (AN-41514-2).*

Por don Reza Khodayari, en nombre y representación de la Entidad «Gomtravel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Gomtravel, S.L.», con el Código Identificativo AN-41514-2 y sede social en Sevilla, C/ Monte Carmelo, 5, local B, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de julio de 1998.- La Viceconsejera, Paola Vivancos Arigita.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1998, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Montoro con destino a la financiación del Convenio Marco entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura para la gestión y ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico y Catálogo de Montoro.*

A la vista del expediente instruido al efecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de financiar al Ayuntamiento de Montoro para la financiación del proyecto de referencia, con cargo a los recursos que para planeamiento urbanístico se encuentran consignados en los presupuestos de esta Consejería, ejercicio 1998, en su programa de transferencias a las Corporaciones Locales para redacción y seguimiento del planeamiento urbanístico (Código 3.3.C).

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 25

de abril de 1996, en relación a lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en virtud de las facultades que se me reconocen en la letra b) del artículo 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por importe de siete millones de pesetas (7.000.000 de ptas.).

Segundo. El importe de la misma se aplicará exclusivamente a financiar el proyecto de «Gestión y Ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico y Catálogo de Montoro», conforme a las condiciones y características que se determinan en el Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 1997.

Su incumplimiento dará lugar a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El 20% del importe de dicha subvención se hará efectivo a la publicación en el BOJA de la presente Resolución. El resto mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones del cumplimiento de las fases de tramitación y del gasto devengado por el beneficiario. No obstante, para proceder al abono de las cantidades sucesivas, se justificará previamente los gastos habidos por el importe ya percibido del 20%.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º de la Orden de 25 de abril de 1996.

Sevilla, 6 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 28 de julio de 1998, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la asignación del número de identificación de los productores de algodón y a la validación de las superficies declaradas, en desarrollo de la Orden que se cita.*

El Reglamento (CE) 1740/97, de la Comisión, de 5 de septiembre, que modifica al Reglamento 1201/89, de la Comisión, de 3 de mayo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas al algodón, contempla la obligación de los productores respecto a la presentación de una declaración anual de superficies mediante el impreso de solicitud de ayuda de «superficies», previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control, debiendo identificarse las parcelas agrícolas conforme a lo previsto en dicho sistema.

La finalidad de esta medida es reforzar la gestión y el control del mencionado régimen de ayudas, así como evitar el riesgo de duplicidad en la declaración de la misma superficie para distintos cultivos.

La exigencia de la mencionada obligación para los productores de algodón se contempla en el Capítulo III, artículos 13 al 17, de la Orden de 27 de noviembre de 1997, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el procedimiento para la gestión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, de las declaracio-

nes de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998 (BOE núm. 286, de 29 de noviembre). Igualmente, en el artículo 4.1, apartado e), de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 19 de diciembre, que desarrolla la anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se recoge el cumplimiento de dicho requisito (BOJA núm. 150, de 30 de diciembre).

La presentación de la declaración de la superficie dedicada al algodón, es condición imprescindible para aquellos productores que deseen obtener por la cosecha producida en la misma el precio mínimo reglamentario, mediante la puesta bajo control en las empresas desmotadoras.

Por otra parte, y habida cuenta de la experiencia adquirida en anteriores campañas de comercialización y desmotación de algodón, se han constatado las ventajas que supondrían que a cada productor que formalice su declaración de cultivo le sea asignado un número de identificación individual con vista a facilitar sus relaciones con la Administración y con la industria transformadora.

A la vista de estos antecedentes, y a tenor de lo previsto en la disposición final primera de la última Orden citada, de 19 de diciembre pasado, esta Dirección

## RESUELVE

### Artículo 1. Objeto.

De acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos de la campaña de comercialización 1998/1999, y con relación a lo regulado en la misma respecto a las declaraciones de superficies de cultivos textiles, se establece que la superficie de cultivo cuya producción podrá beneficiarse del régimen de ayuda al algodón será la que figure en la declaración de cultivo formalizada por el agricultor, reducida, en su caso, tras la depuración efectuada mediante los controles que conforman el proceso de validación.

### Artículo 2. Asignación de número de identificación.

El número de identificación de cultivador de algodón será el que corresponda al expediente de la «declaración-solicitud» de ayudas por superficie y primas ganaderas del Sistema Integrado de Gestión y Control, cuyo modelo figura en el Anexo I de la mencionada Orden de 19 de diciembre de 1997, sustituyéndose el primer dígito por el código de la provincia de recepción, de tal forma que el número actual de 6 dígitos se convierta en uno de 7, y un dígito de control, según el siguiente esquema:

- 2 primeros dígitos: Provincia en la que se ha presentado la declaración-solicitud.
- 5 dígitos: 5 últimos dígitos del número asignado a la declaración ayudas por «superficie».
- 1 dígito de control.

### Artículo 3. Notificación a los interesados.

Una vez finalizado el proceso administrativo de validación de las declaraciones se remitirá una resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria al interesado, en la que se incluirá el número de cultivador y los datos de la superficie aceptada por cada declaración cuya producción de algodón pueda ser puesta bajo control y percibir el precio mínimo. Este documento se presentará en la desmotadora como requisito previo a las entregas de algodón para su puesta bajo control y percibir el precio mínimo.

Artículo 4. Requisitos para la puesta bajo control del algodón procedente de las parcelas declaradas.

De acuerdo con el artículo 9.a) de la reiterada Orden del 19 de diciembre de 1997, los productores interesados presentarán además la resolución mencionada en el artículo anterior en la desmotadora como requisito previo a las entregas de algodón para su puesta bajo control.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1998.- El Director, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 23 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2386/98, interpuesto por don Félix Ballesteros Fernández y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por don Félix Ballesteros Fernández y otros recurso contencioso-administrativo núm. 2386/98 contra Resolución de 5.5.98 del SAS, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médico de Medicina General de Atención Primaria dependiente del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2386/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de julio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, P.A., La Directora General de Gestión Económica, M.<sup>a</sup> Victoria Pazos Bernal.

*RESOLUCION de 23 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2348/98, interpuesto por doña Pilar Mateos Pedrosa y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por doña Pilar Mateos Pedrosa y otros recurso contencioso-administrativo núm. 2348/98 contra Resolución de 5.5.98 del SAS, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médico de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.